

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Alvaro Fernández Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Alvaro José Fernández Martínez contra Orden ministerial de 12 de abril de 1962, que le denegó matrícula gratuita para determinados cursos de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago de Compostela.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don José Luis Amorós Portales, Consejero del Patronato Alfonso el Sabio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Luis Amorós Portales, Consejero del Patronato Alfonso el Sabio, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, contra acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sobre el nombramiento de colaboradores de dicho Instituto.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ayuso Tejerizo Procurador de los Tribunales, en representación acreditada de doña Ana Solana Sarmartin.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ayuso Tejerizo, Procurador de los Tribunales, en representación acreditada de doña Ana Solana Sarmartin, propietaria de la Editorial «Escuela Española», contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1962, que fija la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios que debe ser abonada por el Departamento.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada de don Pablo Jordán Goñi y doña Perpetua Goñi Villalba.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada de don Pablo Jordán Goñi y doña Perpetua Goñi Villalba contra las Resoluciones de la Comisaría de Protección Escolar de 10 de abril y 8 de mayo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el realice por puntos del lienzo de muralla que bana el río Guadiana y que se encuentra sin cimentación sobre terrenos de relleno de la época romana.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 437.759,37 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,92 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.755,98; a premio de pagaduría, 2.198,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,94 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 39 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de su justificación, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reasentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Angelmo Arenillas Alvarez, importante 1.047.473,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las fachadas de la citada plaza, que se hallan en mal estado debido a la calidad de la piedra y las múltiples alteraciones que en los elementos arquitectónicos que la cubren ha ocasionado el transcurso del tiempo.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.047.473,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 915.518,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 13.332,97 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 7.998,78 pesetas; a premio de pagaduría, 4.577,59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 92.710,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa

tiva de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y en igual sentido favorable lo informa la Comisaria general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 5 del actual,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.047.473,05 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento de Academia «Marbrís», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Herminio Martínez Brines, Director-propietario de la Academia «Marbrís», establecida en la calle Sevilla número 25 y 27, de Valencia, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Colegio reconocido de Grado Superior «Internado Malvarrosa», que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Marbrís», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de la segunda fase del Instituto Laboral de Alfaro (Logroño).*

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en 4 de octubre próximo pasado, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 7 de noviembre último y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión de 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la liquidación final de las obras de construcción de la segunda fase del Instituto Laboral de Alfaro (Logroño), redactada por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, con un saldo a favor de la Constructora Hispano-Americana, S. A., adjudicataria de aquellas, de seiscientos cuarenta y dos mil treinta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, que será hecho efectivo con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1962 por la que se declaran refundidas en una sola Institución las Fundaciones benéfico-docentes instituidas en Aracena (Huelva) por doña Rosario Cañizares y doña Angeles Martín Carnes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que en Aracena (Huelva) existe una Fundación particular benéfico-docente, instituida por doña Rosario Cañizares Alvarez, que fué clasificada por este Ministerio por Orden de 31 de marzo de 1939, con la finalidad de mantener unas Escuelas Salesianas, mediante el oportuno contrato con la Comunidad religiosa indicada;

Resultando que dicha Institución estaba regida por un Patronato integrado por varias personas designadas por la fundadora y de las cuales una sola figuró últimamente hasta su suspensión provisional, verificada por Orden ministerial de 18 de abril de 1961, en que se encomendó el Patronato interino de la Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva;

Resultando que el capital fundacional de la Institución mencionada no permite actualmente mantener la finalidad primitiva señalada por la fundadora, por cuanto la Comunidad de Padres Salesianos no se ha decidido a hacerse cargo de las enseñanzas de la Institución;

Resultando que, en la misma ciudad de Aracena, existe otra Institución, también benéfico docente de carácter particular, instituida por doña Angeles Martín Carnes, que fué clasificada por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 17 de octubre de 1914, reconociéndose como patronos a varias personas nominativamente y a los tres Curas de la parroquia de la Asunción, de Aracena, señalándosele como finalidad, conforme a los deseos de la fundadora, el mantenimiento de una Escuela nocturna para jóvenes (hembras pobres y adultas), a ser posible a cargo de una Comunidad religiosa;

Resultando que dicha Fundación carece en la actualidad de rentas suficientes para mantener el fin que señaló la benéfica causante;

Resultando que, tras varios cambios de impresiones realizados por el Servicio de Inspección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Departamento con la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva, patronos de las Instituciones mencionadas y autoridades locales de Aracena, se llegó a la conclusión por la Subsecretaría de este Departamento de la conveniencia de refundir las dos Obras pías citadas en una sola Institución, incoándose a tal fin el oportuno expediente de refundición;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 de noviembre próximo pasado y por el que se concedía audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, han presentado alegaciones: la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva, el Gobierno Civil de la misma provincia, la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huelva y el Consejo Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aracena, además de un escrito del Patrono suspenso don Luis Prieto-Carreño Aznar, alegaciones éstas que coinciden en reconocer la necesidad y conveniencia de proceder a la refundición de ambas Instituciones, si bien resaltándose en su totalidad la necesidad de que aparezca preferentemente la calidad de benéfico-docente en la Institución refundida;

Resultando que, aun cuando en este Ministerio no se ha tenido conocimiento oficial del asunto, por informaciones recogidas se ha llegado a conocimiento de que el señor Cura